La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Intártida e Islas del Hilántico Sur República Hrgentina SANCIONA CON FUERZA DE LEY



Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 18 de la Ley provincial 723, por el siguiente texto:

"Artículo 18.- La Tesorería General de la Provincia podrá emitir Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de Caja, hasta el monto de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000) de acuerdo a las facultades conferidas en los artículos 72 y 79 de la Ley provincial 495 y al artículo 20 de la Ley provincial 512. Dichos instrumentos podrán ser transferibles y tendrán poder cancelatorio para el pago de deudas tributarias a proveedores y demás obligaciones del Tesoro Provincial. El plazo de rescate o amortización no podrá superar los trescientos sesenta (360) días de la fecha de emisión.".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2007.

MARTO OMAR RUIZ Prosecretario Legislativo Poder Legislativo

Leg ANGELICA GUZMAN Vicepresidente 1º A/C Presidence Poder Legislativo

registrado bajo el Nº

JSHUAIA, 2 3 OCT. 2007

Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Grgentinos"